

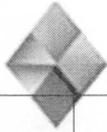
ESTADO PARMZ N° 010

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 19 de febrero de 2015.

HACE SABER

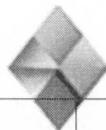
#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	18567	MINERA QUINCHIA S.A.S.	03/02/2015	050	<p>De acuerdo a lo anterior y de conformidad con los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día jueves 26 de febrero de 2015 a las 10:00 a.m., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Quinchía, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, Ingeniero MANUEL EDUARDO LUNA NONTIÉN y el Abogado FERNANDO ANDRÉS ECHEVERRI ARISTIZABAL pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Manizales, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

						<p>Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación ilegal es realizada, entre otros, por personas indeterminadas, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde de Quinchía, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros y por edicto fijado por dos (2) días en la Alcaldía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Minas.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al alcalde del municipio de Quinchía, el término de dos (2) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, "Código de Minas".</p> <p>Se requiere a la doctora MARIA VICTORIA DUQUE VIAÑA, apoderada de la sociedad MINERA QUINCHÍA SAS, titular del Contrato de Concesión No. 18567 para que haga acompañamiento al Alcalde y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y se fije el Edicto por el término de (2) días, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>La doctora MARÍA VICTORIA DUQUE VIAÑA manifiesta no conocer número de identificación, residencia o domicilio del señor BERLAIN BUENO ni de los demás terceros perturbadores.</p> <p>La notificación personal del querellante se hará en la siguiente dirección:</p> <p>QUERELLANTE: MARÍA VICTORIA DUQUE VIAÑA, en la dirección Calle 94 A No. 13-91 Oficina 301 Edificio C-14 en la ciudad de Bogotá D.C.</p>
2	Contrato de Concesión	DLK-141A	SOCIEDAD MINERA SEAFIELD S.A.S.	03/02/2015	051	Informar a la sociedad COBRE Y ORO COLOMBIA S.A. , que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE .



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

Informar a la sociedad COBRE Y ORO COLOMBIA S.A. que para la viabilidad de la solicitud deberá dar **cumplimiento en el término establecido**, de la siguiente obligación:

Acreditar el pago del canon superficiario correspondiente a:

1. Séptima anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de Diez Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Dieciocho Pesos (\$10.544.618,00)), más los intereses moratorios que se causen desde el día 3 de septiembre de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago.
2. La modificación de la póliza minero ambiental No. 28350, de acuerdo a lo descrito en el numeral 3.2. del concepto técnico PARMZ No. 376 del 13 de noviembre de 2014.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular, el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de entender desistida su intención de renuncia al Contrato de Concesión No. DLK-141A presentada el día 12 de junio de 2014¹, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.

Se le advierte a la titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.

Asimismo, en el concepto técnico PARMZ No. 376 se decidió lo siguiente:

APROBAR. El pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO de la SEXTA ANUALIDAD de vigencia del contrato por valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$ 13.343.684,00), quedando con un saldo a favor de \$ 3.335.922,00 el cual se le deducirá para la siguiente anualidad.

¹ "Artículo 13 Decreto 01 de 1984. Desistimiento. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivara el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud." (Subrayado fuera de texto)



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

APROBAR. Los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 y semestral del 2014, toda vez que cumplen con lo requerido.

Córrase traslado al titular del Concepto Técnico No. 376 del 13 de noviembre de 2014.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 19 de febrero de 2015, a las 6:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia Del expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales – ANM

*Proyectó: María Fernanda Montoya O.,
Abogada PAR Manizales*